BOINA
Boletín Informativo de la Asociación

ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

Correo a la Redacción

Hemeroteca BOINA

Época I - Año XI

Julio 2014
Número 125

Artículo de Opinión

Plazos Materialización Personas Físicas RIC

Acción Formativa

Reforma del Sistema Tributario

Formación Universitaria

ASESORÍA FISCAL
EXPERTO - ULPGC
IX Edición

RRII

Reunión de trabajo de La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y la Zona Especial de Canarias

Circular Asociado

Horario de Verano de la Asociación

Contenido

Acción Formativa
- *La Reforma del Sistema Tributario* — 3

Documento de Interés
- *Informe Trimestral Tendencias del Sector Inmobiliario* — 4

Circular Asociado
- *Horario de Verano de la Asociación* — 5

Artículo de Opinión
- *El Plazo para la Materialización de la RIC en Personas Físicas* — 6

RRII
- Reunión de trabajo de La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y la Zona Especial de Canarias — 7

Formación Universitaria
- IX Edición Experto en Asesoría Fiscal por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria — 8

Ayudas y Subvenciones — 9

Legislación BOE/BOC de Interés — 10

Calendario Fiscal
.. De Interés — 11

Delegaciones / Edita — 12

Jornadas y Seminarios

Acción Formativa

La Reforma del Sistema Tributario

D. Diego Martín-Abril y Calvo, Director General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

D. Antonio Montero Domínguez, Subdirector General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

El pasado martes 08 de julio la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, organizaron unas jornadas sobre La Reforma del Sistema Tributario Español. Unas jornadas celebradas en los salones de actos del Edificio de Usos Múltiple I del Gobierno de Canarias y de Cajasiete, en Las Palmas de G.C y S/C de Tenerife respectivamente.

Para esta ocasión contamos con la participación de ponentes de primer nivel y con información directa de la propia Administración Pública, **D. Diego Martín Abril y Calvo**, *Director General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas* y **D. Antonio Montero Domínguez**, *Subdirector General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,* que desgranaron las principales novedades de la Reforma del Sistema Tributario Español.

El director general de Tributos, D. Diego Martín abordó las principales novedades publicadas en el anteproyecto de Ley del pasado 20 de junio, entre ellas las modificaciones relativas a Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades, algunas cuestiones de la modificaciones del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, IGIG, IVA, etc.

Por otro lado, el subdirector general de Tributos D. Antonio Montero trató exclusivamente de informar la modificaciones previstas en el Anteproyecto de Ley de modificación parcial de la Ley 58/2003, General Tributaria (Anteproyecto de modificación de la LGT).

Agradecer al Gobierno de Canarias, la editorial Lefebvre-El Derecho y Cajasiete de S/C de Tenerife por la colaboración prestada en este evento.

Colaboración

Gobierno de Canarias

GRUPO FRANCIS LEFEBVRE

FRANCIS LEFEBVRE | EL DERECHO | Quantor

cajasiete

Organización

ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

economistas Colegio de Santa Cruz de Tenerife

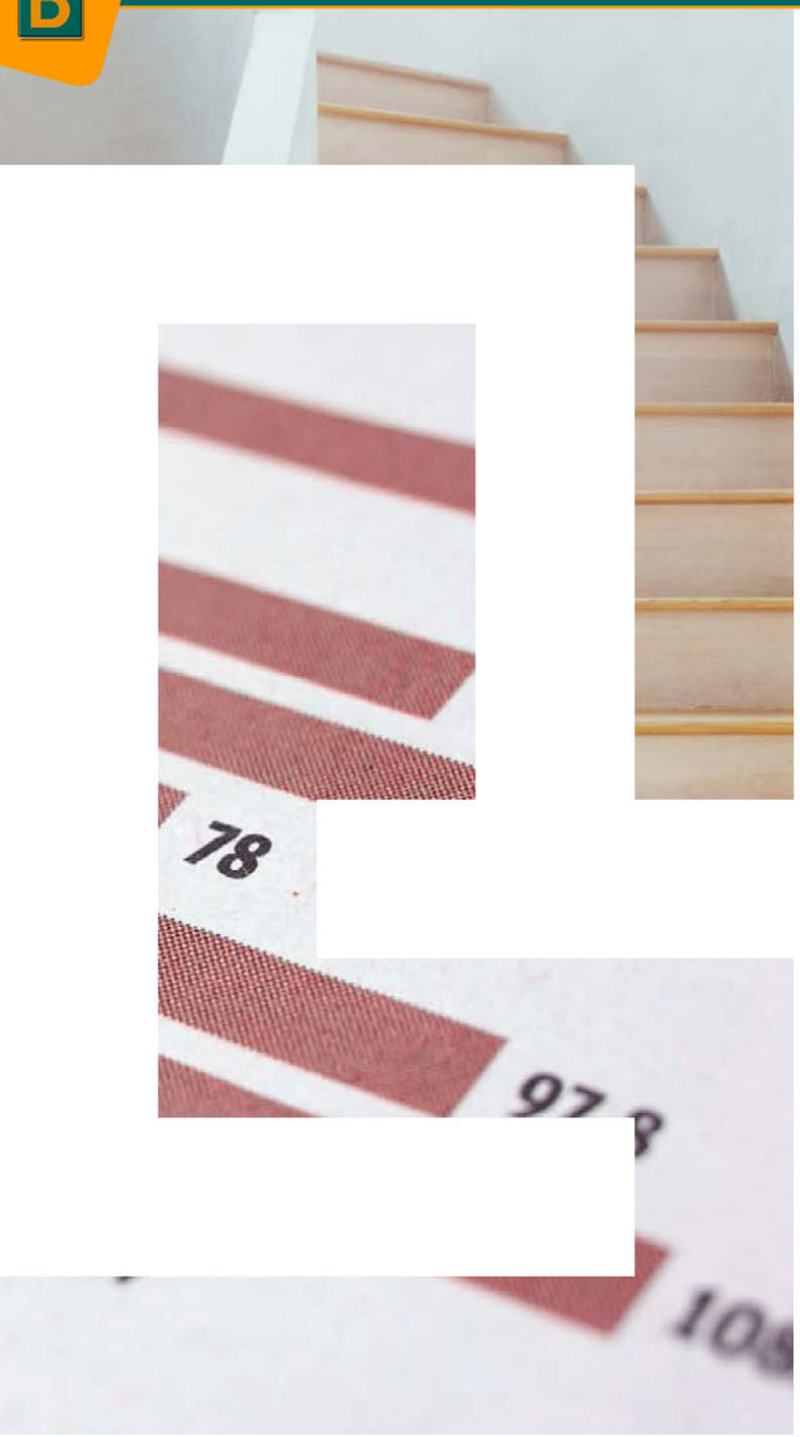

2014

3ER TRIMESTRE

Informe Trimestral de ST Sociedad de Tasación Tendencias del Sector Inmobiliario

Una vez más, tenemos el placer de hacerte llegar una nueva edición del Estudio de Mercado Inmobiliario sobre la evolución del precio de **vivienda nueva** en España, que desde **ST Sociedad de Tasación** elaboramos sistemáticamente desde el año 1985.

A través de este enlace puedes acceder al Resumen Ejecutivo de nuestro análisis sobre el comportamiento de la **vivienda nueva** durante el **primer semestre de 2014** en todas las capitales de provincia y otras ciudades de España.

Como puedes observar, el precio medio de la vivienda nueva durante los últimos doce meses ha disminuido un 4,8% lo que supone, desde máximos, una caída del 40% en términos reales. Así, el precio de la vivienda libre de tipo medio en las capitales de provincia se sitúa en 2.002 €/m^2 construido.

En este informe se presenta el resultado correspondiente a las 50 capitales de provincia, a 21 ciudades de más de 100.000 habitantes, a 50 ciudades con más de 50.000 habitantes y a 73 ciudades con una población superior a 25.000 habitantes. En esta ocasión hemos analizado los datos reales del mercado de más de 45.000 viviendas existentes en 3.100 promociones inmobiliarias, que se encontraban en el mercado durante el primer semestre de 2014.

VER DOCUMENTO

ST Sociedad de Tasación

ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CIRCULAR 2-2014

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de Junio de 2014

Estimado/a Compañero/a:

Por la presente me pongo en contacto contigo para informarte que con motivo de la temporada de verano, el horario de apertura y atención al asociado y público en general de la sede de esta Asociación para los próximos meses de **julio, agosto y septiembre**, será de **08.00 horas a 15.00 horas**, recuperándose el horario de servicio habitual de la misma a partir del primero de octubre.

Por otro lado, indicarte que durante el mes de **Agosto**, se cubrirán solamente **servicios mínimos**.

Sin otro particular que referirte por el momento, recibe un cordial saludo,

Fernando Ramón Balmaseda
SECRETARIO

Artículo de Opinión

RIC

Plazos Materialización Personas Físicas

¿3 años? ¿4 años? ¿5 años?

El Plazo para la Materialización de la RIC en Personas Físicas

El plazo de materialización de las dotaciones RIC por personas físicas era un tema pacífico hasta ahora. Hacienda, a través de la Dirección General de Tributos, de la Inspección y de los Tribunales administrativos, mantuvo desde el año 2000 que el plazo era el mismo de las personas jurídicas: el de tres años a partir del momento en que se adoptaba la decisión de dotar la RIC, es decir, de cuatro años desde el ejercicio en que se obtenía el beneficio.

" ...el perjudicado no va a ser quien ha redactado la norma con una técnica incorrecta, ni quien ha sentado el criterio supuestamente erróneo, sino el de siempre, el contribuyente... "

De esta forma, la dotación RIC de 2005, por ejemplo, había que invertirla antes del 31 de diciembre de 2009.

Conviene, no obstante, hacer un poco de historia al respecto, ya que el art. 27 de la Ley 19/1994 señala el plazo de tres años para invertir tanto por parte de las sociedades como los empresarios individuales. En su día, los asesores aplicamos ese plazo de tres años, pero posteriormente, la DGT en consulta vinculante de 25 de abril 2001, hizo suyo el criterio de la popularmente llamada "Comisión de sabios" de diciembre de 2000, que interpretó que el plazo se contaba desde la fecha en que la junta de socios acordaba la dotación RIC, prolongándose así de 3 a 4 años, incluso a 5 años si se contaba el ejercicio de obtención de los ingresos. Ante esa decisión —que en su día califiqué de extraña—, faltaba que se clarificara qué sucedía con las personas físicas. La DGT, en consulta de 2 de abril de 2002, fue categórica: "*en consecuencia, según lo dicho, las personas físicas podrán tener un plazo máximo de cinco años para materializar la RIC, al igual que las personas jurídicas, siempre que, tal y como permite la normativa contable, hayan dotado la RIC dentro del ejercicio siguiente a aquel en el que se obtuvieron los rendimientos a cuya cuantía íntegra se aplicará el incentivo fiscal*". Criterio que ya había aplicado el Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias en resolución de 26 de noviembre de 2001 y que ha sido pacífico hasta la actualidad.

Sin embargo, en la "Crónica de la RIC 2012" (publicada en Hacienda b Canaria y Técnica Tributaria) quien ahora escribe informaba a los profesionales de la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2012 en la que sorprendentemente se decía que el plazo de materialización de la RIC en personas físicas era de tres años, aunque el Tribunal Económico Administrativo Central mantuviera que era de cuatro años:

D. Salvador Miranda Calderín, *Asesor Fiscal*, durante una jornada organizada por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias en Las Palma de Gran Canaria.

"En el caso de las sociedades mercantiles se viene aceptando que el cómputo del plazo se inicia en el ejercicio siguiente a aquél en el que se obtiene el beneficio, que es cuando se aprueba la cuenta de resultados y su distribución y el balance, o sea cuatro años a partir de la fecha de devengo del impuesto, siendo éste también el criterio que, según la Administración, debe aplicarse a los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al quedar obligados a llevar en estos casos una contabilidad ajustada al Código de Comercio, derivándose del Plan General de Contabilidad que la contabilización de la distribución del resultado obtenido en cada ejercicio sólo puede hacerse una vez que el ejercicio está cerrado, con su cuenta de Pérdidas y Ganancias, lo que nos lleva como muy pronto al 1 de Enero del ejercicio siguiente.

No podemos mantener esta interpretación, tratándose de personas físicas, porque el texto de la norma es claro, al situar el inicio del plazo a partir de la fecha de devengo del impuesto en el que se ha obtenido el beneficio contable, sin que las razones dadas en relación con las sociedades para realizar el computo a partir del ejercicio siguiente a aquél en el que se obtiene el beneficio, puedan aplicarse para los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en cuanto pueden conocer perfectamente el resultado de un ejercicio al cierre del mismo , dependiendo la decisión final de ellos, sin necesidad de realización de trámite alguno externo".

Este novedoso criterio, que disminuye en un año el plazo de inversión, se ha vuelto a repetir en la Sentencia del TS de 3 de marzo de 2014, por lo que ya constituye jurisprudencia en esta materia.

Lo curioso, como ha ocurrido otras tantas veces en relación con la RIC, es que el perjudicado no va a ser quien ha redactado la norma con una técnica incorrecta, ni quien ha sentado el criterio supuestamente erróneo, sino el de siempre, el contribuyente. Y no es que se aplique un nuevo plazo de tres años desde ahora, sino que el plazo en que normalmente se han realizado las inversiones en el pasado está mal determinado, por la propia Hacienda, por lo que la mayoría de las inversiones realizadas lo han sido fuera de plazo.

La AEAT no ha publicado aún su opinión al respecto, aunque informalmente sus responsables en Canarias han dicho que no comenzarán un plan especial de revisión del plazo de materialización en empresarios y profesionales personas físicas, si bien regularizarán a los que estén en fase de comprobación y no hayan invertido en esos tres años.

RRII

Reunión de trabajo de La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y la Zona Especial de Canarias

Doña Beatriz Barrera, presidenta de la Zona Especial Canaria.

El pasado día 30 de Julio, dentro del marco de colaboración con las Instituciones Públicas y de Relaciones Institucionales de la Asociación, **D. Juan A Méndez Hernández** (Vicepresidente) y **D. Fernando Ramón Balmaseda**, Vicepresidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias mantuvieron una reunión con Doña Beatriz Barrera Vera, *Presidenta de la Zona Especial de Canarias* en las instalaciones de dicha institución, en Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas instituciones dieron a conocer sus servicios, así como, por parte de la Zona Especial Canaria el deseo de informar al colectivo de profesionales de la Asesoría Fiscal en Canarias las características más relevantes de este incentivo fiscal como valor añadido a otras exenciones tributarias en Canarias.

Par más información pueden descargar el Tríptico de la ZEC

ZEC Zona Especial Canaria Canary Islands Special Zone
www.zec.org

ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

Seguridad jurídica

La ZEC es un régimen autorizado por la Unión Europa (UE) en el año 2000. Se trata de una Ayuda de Estado al funcionamiento que se encuadra en las Directrices de Ayuda de Finalidad Regional aprobadas en el seno de la Unión Europa (UE) para cada período. En el derecho interno español, la normativa de la ZEC se integra en la Ley 19/1994, de 6 julio, de Modificación del Régimen Económico y Fisca (REF) de Canarias y en sus sucesivas modificaciones. Es un incentivo fiscal que garantiza plena seguridad jurídica tanto en el marco de la UE como en la OCDE.

Descargar Tríptico Presentación ZEC

www.zec.org

ASESORÍA FISCAL

EXPERTO - ULPGC

IX Edición

El EXPERTO EN ASESORÍA FISCAL de la ULPGC es un curso especializado en el Sistema Tributario Español, general y de Canarias, que se imparte en modo semipresencial y online.

La presencia de los tributos en la actividad de las empresas, de los particulares y de los ciudadanos en general pone de manifiesto la importancia de esta especialidad del Derecho, ahora al alcance de todos los interesados.

Por ello, la ULPGC apuesta decididamente por la formación especializada en esta materia, como la que se lleva a cabo en este EXPERTO, cubriendo con las dos modalidades: semipresencial y online, el objetivo de hacer llegar una formación de calidad y especializada a todos los rincones de nuestro Archipiélago Canario.

El Experto en ASESORÍA FISCAL se imparte por profesores de la UNIVERSIDAD de las Palmas de Gran Canaria y de Granada, tutores de la UNED y por funcionarios, tanto de la AGENCIA TRIBUTARIA como de la HACIENDA CANARIA; todos, grandes especialistas en materia tributaria y en otras materias íntimamente relacionadas: Psicología y Nuevas Tecnologías.

Horario : de 9 a 15 h.
928 458699

Semipresencial y Online

Comienzo 23 de octubre

IX edición

Matrícula abierta

El Curso

Todo lo que necesitas saber sobre el Experto

Inscripción

Para preinscribirte o matricularte

http://asesoriafiscal.ulpgc.es/

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Centro de Formación Continua ULPGC

AEDAF Asociación Española de Asesores Fiscales

ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

economistas Colegio de Santa Cruz de Tenerife

Ayudas y Subvenciones

BOE

Subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2014.

Ayudas a empresas privadas para proyectos de puesta en valor, promoción, difusión y protección de bienes declarados patrimonio cultural, correspondientes al año 2014

Convenio para el año 2014 con el Instituto de Crédito Oficial, en el marco de la línea de financiación "ICO Empresas y Emprendedores 2014" e "ICO Garantía SGR/SAECA 2014" para apoyar las inversiones en digitalización y accesibilidad de salas de exhibición cinematográfica y se convocan las ayudas para la minoración de intereses de los préstamos concedidos

Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se conceden ayudas a cortometrajes realizados en la primera fase de la convocatoria del año 2014.

Ayudas a las organizaciones de productores pesqueros y/o sus asociaciones, reconocidas con carácter nacional.

Concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios.

Se convoca en el ejercicio 2014 la concesión de apoyo financiero para programas de infraestructura industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y se establecen las bases reguladoras.

Se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013.

BOC

Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas en Canarias para el año 2014.

Se convoca el procedimiento de concesión de las subvenciones a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas en Canarias para el año 2014.

Se modifican parcialmente las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 21 de junio de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Se modifican parcialmente las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro, aprobadas por Orden de 23 de julio de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Se convocan para el año 2014, las subvenciones destinadas a la adopción de medidas agroambientales reiterantes, establecidas en la Sección 8ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el periodo de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

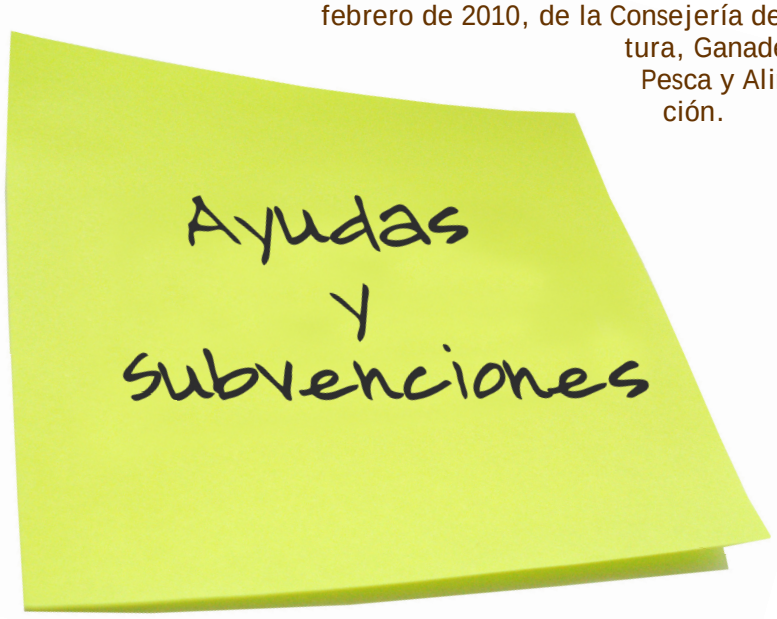

Legislación de Interés

Legislación BOE

BOE núm 160, 2 de Julio de 2014

Convenio entre el Reino de España y la República Dominicana para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, y su Protocolo, hechos en Madrid el 16 de noviembre de 2011.
http://www.boe.es/boe/dias/2014/07/02/pdfs/BOE-A-2014-6918.pdf

Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras y se aprueba la declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, modelo 290.
http://www.boe.es/boe/dias/2014/07/02/pdfs/BOE-A-2014-6922.pdf

BOE núm 163, 5 de Julio de 2014

Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
http://www.boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

BOE núm 167, 10 de Julio de 2014

Corrección de errores del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
http://www.boe.es/boe/dias/2014/07/10/pdfs/BOE-A-2014-7287.pdf

BOE núm 168, 11 de Julio de 2014

Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias.
http://www.boe.es/boe/dias/2014/07/11/pdfs/BOE-A-2014-7327.pdf

BOE núm 171, 15 de Julio de 2014

Orden HAP/1222/2014, de 9 de julio, por la que se modifica la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido.
http://www.boe.es/boe/dias/2014/07/15/pdfs/BOE-A-2014-7469.pdf

BOE núm 179, 24 de Julio de 2014

IVA. Corrección de errores de la Orden HAP/1222/2014, de 9 de julio, por la que se modifica la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido.
http://www.boe.es/boe/dias/2014/07/24/pdfs/BOE-A-2014-7823.pdf

BOE núm 181, 26 de Julio de 2014

Reglamento de cotización. Real Decreto 637/2014, de 25 de julio, por el que se modifica el artículo 23 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.
http://www.boe.es/boe/dias/2014/07/26/pdfs/BOE-A-2014-7969.pdf

BOE núm 184, 30 de Julio de 2014

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
http://www.boe.es/boe/dias/2014/07/30/pdfs/BOE-A-2014-8132.pdf

BOE núm 185, 31 de Julio de 2014

Orden HAP/1392/2014, de 25 de julio, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
http://www.boe.es/boe/dias/2014/07/31/pdfs/BOE-A-2014-8188.pdf

Legislación BOC

BOC núm 135, 15 de Julio de 2014

Resolución de 3 de julio de 2014, por la que se establece fecha a partir de la cual se realizarán las comunicaciones de inclusión en el sistema de dirección electrónica habilitada para determinadas personas y entidades obligadas. http://www.gobcan.es/boc/2014/135/001.html

Calendario Fiscal

Agencia Tributaria

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	**20**	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Ver Calendario

+ Detalles

Calendario Fiscal
Agosto
2014

Administración Tributaria Canaria
Gobierno de Canarias

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	**20**	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Ver Calendario

... De Interés

AEAT

- Posibilidad de recuperar los datos de declaraciones del modelo 303 de períodos anteriores para utilizarlos en la presentación de la declaración del período actual
- Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes 2013
- DUA de Importación. Nueva validación en la casilla 44 para el documento C620
- Colaboración social en la aplicación de los tributos
- Certificados tributarios IRPF 2013
- Realización de pruebas de registro en los regímenes especiales sobre servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o televisión y electrónicos de IVA - Mini Ventanilla Única
- IVA: se modifica la Orden que aprueba los modelos 322, 353 y 039, y la Orden que aprueba el modelo 309
- Nueva validación sobre gases fluorados
- Validación mediante código NRC de avales otorgados por entidades de crédito y sociedades de garantía recíproca presentados ante la administración tributaria
- Informe sobre el tratamiento en el IVA de los servicios públicos de radio y televisión

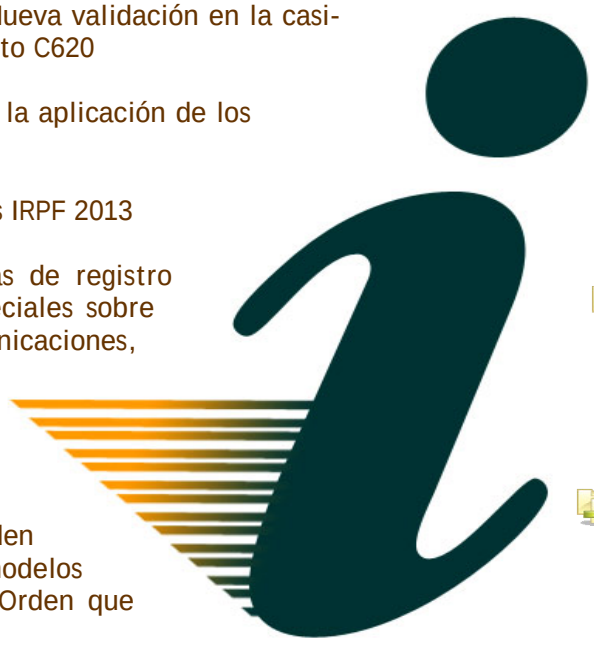

Ministerio de Economía y Hacienda

- Se adelanta a mañana la bajada de Retenciones para los Autónomos con menores rentas
- Montoro aborda con representantes de los autónomos las mejoras incluidas en la reforma fiscal

Administración Tributaria Canaria

- Días de dispensa de Notificaciones Electrónicas

Tenerife:
Av. de Las Palmeras, 33-1º Dcha.
Finca España 38205 La Laguna

Lanzarote:
Cl. Caldera de Bandama, 1-1ºB
35500 Arrecife de Lanzarote

Sede social
Gran Canaria:
Cl. Olof Palme, 43 – 2º Izq.
Edificio Alondra
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Tlf: 928 22 70 64
Fax: 928 22 21 53

La Palma:
Av. de Venezuela, 4 – bajo
38760 Los Llanos de Aridane

Fuerteventura:
Cl. Miguel Hernández, 32
35600 Puerto del Rosario

Hemeroteca:
www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php

DIRECCIÓN DEL BOINA

Dirección del BOINA:
Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Maquetación y Diseño:
Ione del Rosario Naranjo

Edita:
ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS
CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)
35010-Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153
http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com
E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com
gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.